

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 9 ABRIL 2026**

*Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. *Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

*"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el 21 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 046 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N.º 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación de Barranquilla, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
MAGDALENA	SANTA MARTA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000
	MAGDALENA – SANTA MARTA	\$ 3.900.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N.º 046 de 2024 modificado por el otrosí N.º 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la DIVIS a través de correos electrónicos.

Que, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 18 de marzo del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 046-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EL Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS)..

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS SEICIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$621.146.605,56).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS SEICIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$621.146.605,56)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	357093	4979227	WILSON DARIO	TOBON HERRERA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.610.195,83
2	367580	5066039	ALCIDES RAFAEL	BOLAÑO CARRILLO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.814,07
3	349136	7142217	JOSE DE LA CRUZ	COGOLLO VANEGAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.781,42
4	349050	7630432	ALEXANDER ALFONSO	IBARRA RODRIGUEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.678,69
5	349131	7636493	GIOVANNY SEGUNDO	ROMERO BASTIDAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.756,52
6	357084	12532070	ADOLFO ENRIQUE	NUÑEZ VILLAR	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.764,48
7	349047	12534285	PEDRO AUGUSTO	OLMOS TORRES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.769,85
8	353045	12540698	LUIS ALBERTO	ROJAS CAMPO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.760,17
9	357085	12554696	MANUEL ANTONIO	DIAZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.690,42

Resolución No 0312 del 9 abril 2026

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
10	362782	12555925	ORLANDO ANTONIO	BARROS MARIÑO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.628,88
11	353051	12557312	JOSE ANGEL	OROZCO MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.351,86
12	349119	12559773	EDGAR MANUEL	JIMENEZ GARCIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.704,80
13	357092	15249537	LUIS EMIRO	ACOSTA ZAPATA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.609.338,97
14	353027	22456238	MARIA DE JESUS	BELTRAN FRANCO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.328,31
15	367768	22617476	SILVIA ROSA	CONTRERAS CHARRIS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.909,66
16	364008	24211911	MARIA ANGELA	MOLINA HUERTAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.791,06
17	349040	26671614	SARA INES	AMADOR MARCHENA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.727,59
18	357083	32617320	MIRIAM ISABEL	JIMENEZ MACIAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.680,45
19	349128	32698318	ENIRIS SOCORRO	SANCHEZ PRADO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.625,46
20	341275	32710830	BERNUIS ENITH	PUCCINI MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.236,19
21	367345	36450511	ANGELICA	HERNANDEZ BERMUDEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.599,68
22	349043	36451202	ANA CIRIS	ARAGON DE LA HOZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.406,00
23	341277	36453658	NERIS CECILIA	HERNANDEZ PACHECO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.063,46
24	349130	36542149	CLARET CECILIA	PACHECO MENDIVIL	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.563.048,24
25	353046	36542659	MARIA DONELIA	LOPEZ PIEDRAHITA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.166,50
26	353048	36543479	ANA JULIA	BECERRA FREILE	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.307,94
27	349124	36545877	EDILDA	FLORIAN RANGEL	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.599,81
28	353047	36546912	MARLENE MARIA	VILORIA TORRES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.877,03
29	349035	36548022	MARTA BEATRIZ	GONZALEZ GONZALEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.608,58
30	353035	36548303	MERCEDES MARINA	PADILLA ULLOA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.227,40
31	353033	36550947	EUDIS MARINA	DE LA CRUZ MARRIAGA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.310,84
32	349146	36552829	ANA ZAEL	NIÑO BENAVIDES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.765,51
33	349121	36555746	ROSA MARIA	MENDIVIL SUAREZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.609.736,26
34	349122	36560094	VILMA PATRICIA	GARCIA REYES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.743,60
35	349137	36560589	RUBY ESTHER	FERNANDEZ JUNCO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.619,64
36	349031	36563957	MARLENE	GUTIERREZ MONTES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.579,50
37	353036	36591377	MARTINA	MOYA GONZALEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.453,67
38	353031	36718496	DAIRYS ISABEL	CAMARGO CANTILLO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.230,82
39	353040	36718618	ROSA ISABEL	ACOSTA CHARRIS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.267,96
40	341271	36720754	DELVIS MARIA	GRANADOS FONTALVO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.325,26
41	353049	36725800	ELY JOHANA	CASSIANIS VERGARA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.259,33
42	362781	36727368	YULICETH PATRICIA	SERRANO SOLANO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.725,83
43	349036	39028626	ANA VICTORIA	CASTRO CASTRO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.720,02
44	353042	39045931	MILEIBYS TATIANA	LLANOS BECERRA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.720,61
45	349135	39049380	ESMERALDA DE JESUS	MEJIA PAYARES	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.706,41
46	349049	39049793	SANDRA PATRICIA	MONTERO RANGEL	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.115.715,19
47	349056	39090328	MARIA DEL TRANSITO	GONZALEZ CONTRERAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.520.077,25
48	349129	40787737	REMEDIOS	ROSADO AMAYA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.733,31
49	356394	40981543	ELBIRA	NUÑEZ MARTINEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.612,82
50	349041	43501854	BLANCA ESTELLA	RAMIREZ GARCIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.696,49
51	358969	49605194	EVA BEATRIZ	MERCADO ORTEGA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.972,50
52	356389	56055589	HIRMA EVELIA	CASTRO CASTRO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.337,03
53	353039	57292864	ROMIS MARIA	SILVERA PERTUZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.946,58
54	349150	57296864	YASMIN ADRIANA	HURTADO ALMANZA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.696,55
55	353037	57299066	AURA ESTELA	LANCE LOPEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.243,49
56	353044	57299496	ARACELIS	DIAZ BRAN	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.550,50
57	353038	57400050	RITA MARIA	ARGOTE ALFARO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.526,09
58	364009	57426704	YADIRA CECILIA	OROZCO BARRIOS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.508,46
59	349048	57431125	BERTHA	ROBLES FLOREZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.529,66
60	349032	57437164	AMIRA ROSA	RODRIGUEZ ALTAHONA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.652,17
61	359437	57445492	ALCIRA	MADRID QUINTERO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.478,71
62	349033	70099811	HEBER DE JESUS	RAMIREZ GARCIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.776,38
63	369671	72130128	JUAN CARLOS	GONZALEZ CASTRO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.680,39
64	367762	73144847	RODOLFO ROBERTO	CUETO PUA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.749,10
65	341281	84453189	DIMAS	DIAZTAGLE PEINADO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.640,34
66	341274	84453321	YESID RAFAEL	HERNANDEZ ACOSTA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.957,27
67	349051	84458801	ALEXANDER ENRIQUE	TORREGROZA GONZALEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.694,24
68	349127	85410060	EDILBERTO	CUENTAS LOPEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.628,19
69	349133	85448353	ANGEL MARIA	DIAZ RODRIGUEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.699,55

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
70	349039	85451151	HUMBERTO SEGUNDO	GUTIERREZ CAAMAÑO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.618,87
71	341268	85471317	JOHNYS ALBERTO	VECINO MOJICA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.620,68
72	349141	1007457320	MARIA ALEJANDRA	PACHECO PEREZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.731,33
73	341280	1082843211	ALJADIS LORENA	PEINADO ABELLA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.691,59
74	362777	1082844161	MERY DANITH	ACOSTA ESTRADA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.200,56
75	367753	1082844187	DARIANA ANDREA	SILVA CAMARGO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.453,15
76	341279	1082845344	KELLY JOHANNA	RUIZ ORTIZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.756,58
77	353029	1082848604	YALIDIS ESTELA	VEGA MENDOZA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.614.108,54
78	341262	1082862192	BRISLEIDY MARIA	CANDANOZA FREITE	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.084,37
79	367755	1082871864	AGUSTINA MAILET	MEDINA FERNANDEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.715,19
80	349134	1082916294	KATERINE YULIET	MEDINA FERNANDEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.740,58
81	353054	1082928319	EVA LUZ	ROMERO MEZA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.854,28
82	349123	1082948851	DALMA LUZ	SIERRA SANCHEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.778,56
83	341276	1082974753	SHIRLEY MILENA	FONTALVO ZAPATA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.543,64
84	341266	1082975413	MILEYDIS YISED	BARRETO FORNARIS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.203,99
85	349044	1082981191	YORLENIS	CHIMA GRANADOS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.737,98
86	349052	1082982928	MARIA	PABON CURIEL	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.796,15
87	353032	1082983055	VANESSA CAROLINA	PACHON ANAYA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.541,72
88	362779	1082996213	MAYRA ALEJANDRA	TORRES RODRIGUEZ	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.720,89
89	349126	1083555934	GILMA ROSA	AYOLA BOLAÑO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.612.116,79
90	369751	1084729709	ALBA MARINA	CANTILLO MESA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.568,27
91	355566	1134330906	INGRID PATRICIA	NARVAEZ BUELVAS	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.574,67
92	353052	1143132801	EDLELLYS PAOLA	QUINTERO DURAN	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.613.391,15
93	366510	1151184154	KAREN LINETH	GUERRERO OROZCO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.672,48
94	349045	1193041745	ROXANA PAOLA	MENDOZA CARO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$ 6.615.676,95
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$621.146.605,56</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar

Resolución No 0312 del 9 abril 2026

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicara al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 9 de abril de 2026.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO**

Firmado digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.04.09  
14:12:12 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Belma Lorena Luque Sánchez**  
Contratista  
FNV